CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORIA CMA 005-2023 SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES IDENTIFICADA CON EL NIT No. 899.999.118-1. Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, identificado con el NIT 900.457.115-5

Entre los suscritos, **Coronel (RA) FREDY HERNAN CALIXTO MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.026 de Bogotá D.C, en su condición de Subdirector Administrativo conforme lo establecido en la Resolución No. 2767 del 13 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 003 del 16 de marzo de 2020, delegado para contratar hasta por 1.000 S.M.M.L.V según Resolución No. 15848 del 5 de julio de 2018 quien en adelante se denominara **LA CAJA**, por una parte y por la otra **GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON,** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.418.195 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S**, identificado con el **NIT 900.457.115-5,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría previas las siguientes consideraciones: **a) Que** la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales e infantes de marina de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como, las sustituciones pensionales a susbeneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y planes generales que en materia de seguridad socialadopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. **b) Que** la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares establece su actuar mediante la gestión por procesos, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo, en consecuencia, el proceso de atención al usuario, tiene como objetivo "Brindar atención e información efectiva a los ciudadanos, que les permita la accesibilidad a los trámites y servicios que ofrece la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de manera transparente y participativa, garantizando el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, evaluando el nivel de satisfacción; en ese sentido la Caja tiene como objetivo garantizar el derecho de los usuarios alacceso de la información a través de la recepción de llamadas, atención de estas, devolución de las llamadas sin atender o pendientes de respuesta, campañas de llamadas salientes, interacciones por WhatsApp, (atención de la totalidad de mensajes que los usuarios allegan a través de este medio); con el fin de atender los requerimientos de la ciudadanía utilizando los sistemas de información de la entidad y medios tecnológicos, y finaliza una vez se brinda la respuesta completa, coherente, y oportuna al afiliado. **c) Que** mediante Resolución No. 8581 del seis (06) de septiembre de 2023, la Entidad dispuso la apertura del Concurso de Méritos Abierto CMA 005-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, ADECUACION DEL SUSTRATO PORTANTE E INSTALACION DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONTES TECNICAS PARA LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE". **d) Que** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estuvieron disponibles para su consulta en SECOP II, a partir del veintinueve(29) de agosto de 2023. **e**) **Que** publicado el pliego de condiciones definitivo, CREMIL dispuso en el cronograma de la plataforma electrónica SECOP II, que el día y hora límite para la presentación de ofertas, sería el día 14 de septiembre de 2023 hasta las 4:00 p.m., fecha en la cual se presentaron cinco (5) propuestas **f) Que** el comité evaluador del proceso, entre el 14 al 20 de septiembre de 2023, llevó a cabo la verificación y evaluación de requisitos habilitantes y factores de ponderación para los proponentes habilitados y el 20 de septiembre de 2023, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares publicó el informe de evaluación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II y dentro de su contenido, los requerimientos a los proponentes para que en los términos del Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, subsanaran todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. **g) Que** el informe preliminar de verificación y evaluación de ofertas, se publicó el día 20 de septiembre de 2023 y se corrió traslado con el objetivo

que los oferentes, realizaran las observaciones que consideraran pertinentes al informe señalado hasta el día 25 de septiembre de 2023. **h) Que** vencido el término de traslado del informe preliminar de habilitación de ofertas, se allegaron observaciones y subsanaciones a las mismas. **i) Que** resultado de las subsanaciones recibidas, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, publicó el 28 de septiembre de 2023 (12:02 hrs.) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el informe final de evaluación de requisitos habilitantes y de la verificación de los factores de ponderación. **j) Que** del informe final antes descrito no se recibieron observaciones de los proponentes, en los términos descritos en el SECOP II para dichos fines. **k**) **Que** en la evaluación definitiva de criterios de ponderación y atendiendo los principios de transparencia y selección objetiva, el proponente que obtuvo la mayor puntuación fue: CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, identificado con el NIT 900.457.115-5, con un total de 100 puntos sobre máximo 100. **l) Que** el Comité Evaluador y el Comité de Contratación en sesión extraordinaria No. 66 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2023, recomendaron al SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-005-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, ADECUACION DEL SUSTRATO PORTANTE E INSTALACION DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONTES TECNICAS PARA LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE", al proponente **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S**, identificado con el **NIT 900.457.115-5** Representado Legalmente por **GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.418.195 de Bogotá, por haber obtenido un total de 100 puntos, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($146.075.132) INCLUIDO IVA**, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, la cual se efectuó bajo la Resolución No. 9082 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2023, la cual se encuentra debidamente publicada en el link del proceso de selección en la plataforma electrónica del SECOP II. **m)** Que el contrato que se celebra, se rige de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado, por las disposiciones de la Ley Civil y Comercial y se rige por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, ADECUACION DEL SUSTRATO PORTANTE E INSTALACION DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONTES TECNICAS PARA LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE. **SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir oportunamente con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. **2.** El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente. **3.** Publicar en el SECOP los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **4.** Elaborar y presentar los informes periódicos que le sean solicitados por la supervisión del contrato. **5.** Constituir la garantía que sea solicitada por la Entidad **6.** Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad a la normatividad vigente. **7.** Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y postcontractual. **8.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del mismo. **9.** Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y

acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales) **10**. Presentar fotocopia de los certificados del personal que labora en alturas en caso que se requiera durante las actividades del presente estudio, en caso de requerir hacer actividades debajo de la placa. **11.** Presentar la planilla de pago de aportes Seguridad Social Integral (ARL, AFP, EPS, CCF) del personal que ingresará a prestar servicios en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. 1**2**. El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA CAJA. **2.** Entregar al supervisor del contrato, para su aprobación las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, para su verificación y aprobación. En el evento de presentar solicitudes de corrección o rechazo de personal, deberá presentar la nueva hoja de vida dentro del día hábil siguiente, sin perjuicio de las potestades conminatorias administrativas de las que pueda hacer uso la Entidad. **3.** Presentar el plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato de obra aprobado por la Interventoría detallando las actividades para asegurar el cumplimiento del plazo del contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, junto con las hojas de vida del personal a cargo de la Interventoría. **4.** Suscribir con el supervisor del contrato el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato de obra. **5.** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto del contrato. **6.** Atender en forma oportuna los requerimientos que realice el supervisor del contrato. **7.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. **9.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales en el que se detalle la ejecución de los trabajos, debe contener seguimiento técnico con reporte de avance, registro fotográfico, seguimiento administrativo, financiero, contable, ambiental y demás información requerida por la supervisión. 1**0**. Presentar al supervisor informes de ejecución mensual y final o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Supervisor. **11**. Realizar comités de seguimiento semanal para informar el avance trabajos, al cual deberán asistir los directores de obra e interventoría con los profesionales especialistas de apoyo que se requiera y de la cual se deberá suscribir la respectiva Acta de Reunión. **12**. Conocer los estudios y especificaciones técnicas del contrato de obra. **13**. Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como los contratos, pólizas, pliegos de condiciones, personal presentado y demás documentos. **14**. exigir, recibir y aprobar en el plazo contractual; programación de trabajos, organigrama del personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales. **15**. verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **16.** suscribir junto con el contratista de obra, el acta de inicio del contrato de obra. **17**. Realizar juntamente con el contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones. **18.** exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas **19**. exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante la verificación de ensayos directos en obra. **20.** exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el código colombiano de construcciones sismo -resistentes (NSR-10) en el contrato de obra y demás normas relacionadas con el objeto de las obras. **21.** aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en cada uno de los proyectos. **22.** ordenar, en cada una de las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal

ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo. **23.** exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para cada una de las obras. **24.** verificar directa y continuamente en cada una de las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo con lo establecido en la propuesta. **25.** verificar directa y continuamente que el contratista de obra disponga de material y personal requerido para la ejecución de los trabajos. **26.** Entregar informe avalando el cumplimiento de la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales) **27.** Solicitar a los contratistas de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales, equipos e inversión del anticipo. **28.** Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra y adelantar las gestiones de pago conforme a las directrices administrativas de la entidad. **29.** Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo. **30.** Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. **31.** Cualquier modificación se informará a la entidad CREMIL, anexando la programación de obra y flujo de caja correspondiente. **32.** Resolver las consultas que formule el Contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la entidad CREMIL **33.** Remitir oportunamente a la supervisión, los estudios modificatorios a los contratos como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando según hay lugar. **34**. Suscribir para el contrato y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal. **35.** Estudiar y avalar jurídica, técnica y financiera las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **36.** Remitir y avalar jurídica, técnica, financiera la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra el acta de suspensión temporal del contrato. **37.** Suscribir, junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato. **38.** Revisar y aprobar los planos récord elaborados por el contratista de obra. **39.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor delegado por la entidad CREMIL, el acta de recibo final del contrato, previo cumplimiento de los requisitos (Informe final, planos récord aprobados, informe final ambiental y SST, bitácora, ensayos de laboratorio, manual de operación y mantenimiento y demás que requiera la supervisión.) **40.** Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica y compilación de los informes periódicos presentados a lo largo de la ejecución del contrato. **41.** Solicitar al contratista de obra la apertura de la cuenta bancaria, fiducia, según sea el caso, para el manejo del anticipo, aprobar y entregar a la entidad el plan de inversión del anticipo y realizar su seguimiento de inversión. **42.** Solicitar al contratista de obra, de ser el caso, el informe mensual de inversión del anticipo con los respectivos soportes del contrato de obra. **43.** Avalar y aprobar las actas parciales y corte de acuerdo avance de obra, estableciendo las cantidades de las actividades de obra ejecutadas y recibidas como los valores a pagar y a descontar. **44.** Mantener actualizados los valores pagados a cada contratista y la amortización al anticipo **45.** Verificar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante control de pagos de obras. **46**. Presentar las planillas de pago de la seguridad social del personal que ejecutará las labores objeto del presente contrato. **CUARTA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **2.** Pagar al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato **3.** Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible para la ejecución del contrato. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del objeto contractual será **hasta el 20 de diciembre de 2023**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio del Contrato, de conformidad con la programación suministrada por el Contratista. **SEXTA. - VALOR**: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el presente contrato tiene un valor total

de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($146.075.132) INCLUIDO IVA**, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme a la propuesta económica presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II y amprado con certificado de disponibilidad presupuestal **CDP** No. **18223** de fecha 27-06-2023. rubro C-1599-0100-3-0-1599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES MANTENIDAS por valor de ciento cuarenta y seis millones setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos ($146.075.134,00) m/Cte. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO**: La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la radicación en debida forma de la documentación necesaria para efectuar el pago y conforme asignación de cupo PAC, de la siguiente forma: **a) Pagos mensuales hasta el 90 % del valor del contrato** CREMIL pagará al contratista mensualmente o por fracción de mes, según corresponda; de conformidad con el valor mensual del personal efectivamente utilizado en el contrato, en el mes o fracción de mes de ejecución objeto de cobro. Los pagos se realizarán acorde a los valores presentados en su propuesta menos el porcentaje promedio de retraso de la ejecución, registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la interventoría. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual. Lo anterior de conformidad a la siguiente formulación:

VPMn = VM - %Atr(VM), donde,

VPMn = valor a pagar en el mes n.
VM = Valor del mes del personal que utilizó la interventoría, de acuerdo a su propuesta. (Incluye los costos indirectos de acuerdo al porcentaje de la propuesta y el IVA).
%Atr = porcentaje promedio de retraso de la ejecución del contrato principal, entendido el atraso como la diferencia entre el porcentaje de avance programado menos el porcentaje de avance real ejecutado.

b) Pago final 10 %: por valor igual a lo que se adeude frente al valor contractual, contra la entrega final del informe de interventoría, balance de mayores y menores cantidades de obra, acta de recibo a satisfacción, entrega de Planos record, registros fotográficos del antes, durante y después del proyecto, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social, paz y salvos de pagos a proveedores, pagos de seguridad social durante la duración de la interventoría, actas de liquidación suscritas del contrato de obra. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos determinados para cualquier pago y que, de ser necesario, se proceda a la verificación y respectiva tenencia de la totalidad de los archivos determinados para el proyecto ejecutado y liquidación del contrato de obra e interventoría. Para el pago se deberá presentar la factura, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y ARL (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). -Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **a.** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b.** Apellidos y nombre del adquiriente el servicio. **c.** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d.** Fecha de expedición. e. Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. **f.** Valor total de la operación. **g.** El nombre del impresor de la factura. **h.** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **i.** Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría**. j.** El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL. **k.** Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: El valor del contrato será consignado en la **Cuenta ahorros No. 455200078182 del BANCO DAVIVIENDA**, a nombre de CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, identificado con el NIT 9004571155 de acuerdo con la certificación bancaria presentada de fecha 15 de junio de 2023. **OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de prestación del servicio será la Ciudad de Bogotá D.C. en la dirección carrera 13 No. 27-00 en la plazoleta del Centro Internacional Tequendama, donde se encuentran ubicados los edificios de Bochica, Bachué y zona Aladin. **NOVENA- PRÓRROGA DE PLAZO**: Cuando EL CONTRATISTA demuestre fuerza mayor o caso fortuito u otro eximente de responsabilidad contractual deberá realizar los mismos trámites previstos en la cláusula vigésima quinta, la modificación del contrato se hará con el lleno de los requisitos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA CAJA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por alguna causal eximente de responsabilidad contractual debidamente comprobada y soportada jurídicamente d). Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas entre las partes en el contrato. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, LA CAJA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, se dejará constancia de ello en documento suscrito por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN**. - Teniendo en cuenta que el objeto contractual es de tracto sucesivo procede su liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Por lo que deberá liquidarse el contrato dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- La obligación que asume LA CAJA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a la apropiación y registro presupuestal que de tal suma o valor se haga, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al **CDP No. 18223 de fecha 27-06-2023. rubro C-1599-0100-3-0-1599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES MANTENIDAS** por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($146.075.134) **DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS**: En cumplimiento a de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES — CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, y su vigencia será desde la terminación del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES E INDEMNIZACIONES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía de Cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale, para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago

de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el CONTRATISTA será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual, contratado por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes. En consecuencia, no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre LA CAJA y el personal que utilice el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CAJA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CAJA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA- AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con La Caja y es el único responsable con la ejecución del objeto contratado. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Quinta - Valor del Contrato. **DÉCIMA NOVENA- CONTROL Y VIGILANCIA**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato estará a cargo de **GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.308.519, Coordinador de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato, la evaluación e idoneidad de los productos entregados por el contratista y las demás establecidas en el manual de contratación. Las atribuciones de los supervisores serán las establecidas en la ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y S.S., además los artículos 4.3.7, 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4. 4. 4 y 6 del Manual de Contratación de la Entidad Estatal la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" - G-EFSICE-01 de la Agencia Nacional de Compras Públicas y demás normas reglamentarias pertinentes al tema y entre otras las siguientes: Colaborar con el contratista para la ejecución del contrato. • Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato. • Atender y resolver las consultas relacionadas con el desarrollo del mismo. • Verificar aportes parafiscales y aportes al Régimen de Seguridad Social. • Solicitar la imposición de multas, informar el incumplimiento del contratista para hacer efectiva la Garantía Única y hacer exigible la cláusula penal pecuniaria o en último término solicitar la declaratoria de caducidad, cuando se configuren los requisitos para su declaratoria. • Liquidar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado. • Los demás establecidos en el manual de contratación de la Entidad. **VIGÉSIMA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. **VIGÉSIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o

parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez porciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional alincumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. No obstante, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LASANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de loContencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co**.** También se comunicará a laProcuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATSITA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. **VIGÉSIMA SEGUNDA- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor delContrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **PARÁGRAFO. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LACAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) díascalendario. **VIGÉSIMA CUARTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan

esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente ala operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA QUINTA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicioamparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto del presente contrato y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta porun término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se considera eximente de responsabilidad los riesgos previsibles asignados al contratista, en especial el insumo del material y el precio pactado del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna de las Partes deberá ser responsable por cualquier fallo o retraso en la ejecución de este Contratoresultante de causas que excedan de su control razonable, incluyendo eventos impredecibles como, por ejemplo: actos de la naturaleza, desastres naturales, casos fortuitos, guerras, conflictos armados, actos delgobierno u órdenes judiciales. Incendios (excluyendo aquellos causados por la naturaleza), huelgas y cierres patronales en la empresa del subcontratista, no constituirán un evento de fuerza mayor. La Parte afectada por tal evento deberá notificar prontamente a la otra Parte de la ocurrencia del mismo y sus efectos en su capacidad de ejecución de los trabajos, lo cual deberá hacer en un lapso máximo de 10 días hábiles luego de haber detectado el evento. La falta de notificación hará de la Parte afectada, la responsable por los daños o pérdidas, lo cual podría evitar con la sola notificación. La Parte que ha reclamado un evento de fuerza mayor deberáhacer su mayor esfuerzo por mitigar el efecto de cualquier evento de fuerza mayor. Luego del cese del evento de fuerza mayor, la Parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra Parte de tal hecho, y hacer uso de sus mayores esfuerzos para reanudar lo más pronto posible, el normal desempeño de sus obligaciones deacuerdo con este Contrato. En el caso de que una de las Partes falle en el cumplimiento de alguna de susobligaciones por alguna de las razones anteriormente expuestas, durante un periodo de 90 días o más desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor, la otra Parte bajo su propio albedrío podrá extender el periodo deentrega basándose en la duración del retraso o de forma inmediata terminar el presente Contrato. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad u obligación, en caso de aplicar la inmediata terminación de esteContrato debido a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor debidamente comprobada conforme a la teoría de imprevisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la Vigencia de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente. **VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1)Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por elcesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo

siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y elcedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **VIGÉSIMA NOVENA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestara mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio material, directo y debidamente demostrado con ocasión a la ejecución del presente contrato, bajo las normas de responsabilidad. Originado por reclamaciones de terceros hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso de selección abreviada No. SAMC 004-2022. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de selección c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de sus empleados. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Frente al literal d) de la presente cláusula, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **TRIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes sereunirán para solucionarlo, para lo cual la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas en el presente contrato al CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA AMBIENTAL:** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos y a lo dispuesto en este tema en las obligaciones específicas y anexo técnico del estudio previo que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Debe ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se

generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. **TRIGÉSIMA QUINTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes mantendrán la "información confidencial" de manera confidencial y no revelarán, usarán, intentarán revelar o usar la misma a terceras partes. Las Partes podrán revelar la información confidencial a sus empleados siempre y cuando la misma sea necesaria para llevar a cabo los servicios estipulados en este Contrato y se limitará a lo estrictamente necesario en función de la necesidad de la información. Las Partes se obligan a que sus empleados no divulguen o revelen la información que conozcan respecto de los afiliados de la CAJA, así como la información confidencial a terceras partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes usarán la información confidencial solamente para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes no tomarán o intentarán tomar ningún tipo de ventaja o beneficio, derecho o privilegio para sí mismo o para con cualquier tercero, que no hubiera tenido disponible si no fuera por el acceso que este tenga a la información confidencial debido a su condición de **CONTRATISTA o CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes tratarán de forma estrictamente confidencial la existencia de este contrato y no la revelará a ningunapersona, y de igual forma tampoco el hecho de que se haya recibido cualquier tipo de Información Confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** "Información Confidencial" significa cualquier información y datos de naturaleza confidencial, incluyendo pero no siendo limitativo, los derechos de propiedad intelectual, propiedad, desarrollo, información técnica, mercadeo, ventas, clientes, operaciones, servicio, costos, finanzas, know-how, negocios o procesos de información, técnicas de programación de computadoras, planos, muestras, dispositivos y pruebas, y todo el soporte de red registrado que contenga o revele dicha información o técnicas, y cualquier información personal, se encuentre está marcada o no con las palabras "confidencial" o "propiedad" o sus equivalentes. Las Partes y sus directores, jefes, empleados, agentes y consultores deberán mantener la Información Confidencial de la otra Parte en confidencia y debido resguardo, y deberá prevenir su divulgación o cualquier tipo de uso distinto a los establecidos en este Contrato sin el previo consentimiento de la Parte reveladora, excepto en los siguientes casos: a) Fue notificado a la Parte receptora antes de la divulgación de la misma por la Parte reveladora; b) Es o llegase a ser del conocimiento del público en general a través de Terceros ajenos a la Parte receptora; c) Es revelada a la Parte receptora a través de Terceros con buena fe, y no en violación de cualquier acuerdo de confidencialidad con la obligación de guardar secreto por parte de la Parte reveladora o alguno de sus asociados o filiales; d) Es desarrollada por la Parte receptora independientemente de alguna revelación realizada, como seevidencia de los registros de la Parte receptora. Es requerida su divulgación por la Ley o una Corte con jurisdicción competente, previendo sin embargo que la Parte receptora deberá notificar a la Parte reveladora razonablemente con antelación a la divulgación, de tal manera que las Partes puedan solicitar una orden de protección apropiada, o de lo contrario impugnar la divulgación. **TRIGÉSIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aprobado con la firma electrónica de las partes y el respectivo cargue en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró:



PS. **Josè David Sepùlveda Henao**
Comité Jurídico Evaluador

Revisó y Aprobó:



PSD. Gustavo Adolfo Rojas Andrade
Coordinador Grupo de Bienes Inmuebles
Coordinador del Proceso Contractual

Comité Evaluador Financiero:



Wilmer Duque Patiño
Contratista – Grupo de Contratación

Comité Evaluador Técnico:



Norsi Jasmín Gómez
Ingeniera – Bienes Inmuebles



Yised Paola García
Ingeniera Bienes Inmuebles



Néstor Gómez
Arquitecto – Bienes Inmuebles



Viviana del Pilar Paredes
Abogada – Bienes Inmuebles